



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

BUIN, 14 ABR 2025

DECRETO ALC. N° 1350 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.280 de 1993, que modifica la Ley N° 18.695 y establece normas sobre Planta del Personal de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario nombrar a Contrata a don Luís Ariel Loyola Carrasco, para que efectúe labores de inspecciones en el Departamento de Rentas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- Qué para el nombramiento contenido en este decreto, existe disponibilidad presupuestaria.

3.- El Memo N° 72 del 02 de abril de 2025, enviado por el Alcalde, que solicita nombramiento a Contrata de don Luís Ariel Loyola Carrasco, asimilado al Grado 16º de la Planta Administrativos, para desempeñar labores como Inspector Municipal en el Departamento de Rentas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a contar del 01 de Abril de 2025.

DECRETO

1.- Apruébese el nombramiento a Contrata de don **LUÍS ARIEL LOYOLA CARRASCO**, Cédula de Identidad N° 13.595.447 - 0, Educación Media, para que efectúe labores como Conductor e Inspector Municipal en el Departamento de Rentas Municipales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a contar del **01 de Abril de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025**, ambas fechas inclusive, o antes de esa fecha si no fueran necesarios sus servicios.

2.- Dicho nombramiento se efectúa asimilado al **Grado 16º de la Planta Administrativos** de este Municipio.

3.- Que el funcionario individualizado se encuentra en conocimiento de la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, por lo que mantiene la responsabilidad de informar al municipio si se encuentra en el registro nacional de deudores, acompañando el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá autorizar al municipio, mediante declaración jurada, para la retención y pago directo al alimentario, de la suma a la que asciendan las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, esto como condición habilitante para su nombramiento con la Municipalidad de Buin.

4.- Por imposergables razones de buen servicio, el funcionario asume en sus funciones a contar de la fecha señalada en el Punto N° 1, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

5.- Páguese al funcionario señalado la remuneración correspondiente, e impútese el gasto al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

MAL/GMG/VZS/PCJ/KVC/ams

DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la República
- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Recursos Humanos